



Régimen del SOVI: La controversia de los “días ficticios” en la aplicación de la Ley de Igualdad. (Incluye Modelo de Demanda)

Por **Vicente Albert Embuena. Abogado. Profesor Asociado Universidad de Valencia. Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.**

EN BREVE: La Ley de igualdad 3/2007, de 22 de marzo, ha supuesto una mejora y mayor consideración para la mujer en muchos aspectos; entre ellos, existe un grupo de mujeres afectadas por el régimen del SOVI a las que la LOI puede beneficiar al poder considerarse cotizaciones ficticias el alumbramiento de hijos. La controversia doctrinal y judicial surge a la vista de si se puede o no aplicar el beneficio de la nueva Disposición Adicional Cuadragésima Cuarta en la LGSS al Seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI) y con referencia a qué nacimientos: si los posteriores a 1967 o sólo en referencia a los anteriores a dicha fecha.

En este artículo se analiza la controversia que ha surgido tanto en la Doctrina como en la Jurisprudencia menor en la aplicación de la Disposición Adicional 18.^a. Veintitrés de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, respecto a

...